

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

### ANTECEDENTES

1. **PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE PENSIÓN POR CESANTÍA POR EDAD AVANZADA NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO.** En fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", número 6141, el decreto **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, mediante el cual el Congreso del Estado de Morelos concedió la pensión por cesantía en edad avanzada al ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, que a la literalidad expone:

[...]

#### **DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A ISAÍAS DELGADO HORCASITAS**

ARTÍCULO 1.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Isaías Delgado Horcasitas, quien prestó sus servicios inicialmente en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, posteriormente en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y finalmente en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana desempeñando como último cargo el de asistente "A", adscrito al área de consejeros del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada lo es a razón del 75% de su salario mensual último percibido, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y debe ser cubierta mensualmente por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en base a los que establecen los artículos 55, 56, párrafo tercero y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

ARTICULO 3. El monto de la pensión se calcula tomando como base el criterio referido en el artículo 2 del presente dictamen, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo vigente del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo citan los párrafos segundo y tercero del numeral 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al quejoso la presente determinación y notifíquese por oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 384/2022; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

[...]

2. **ESCRITO RECIBIDO EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se recibió en este órgano electoral local, escrito signado por el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, mediante el cual solicitó a la Consejera Presidenta de Instituto comicial, realizara los trámites administrativos correspondientes con el objeto de que le sea cubierto el pago de pensión y prestaciones correspondientes inherentes a la misma, como son el pago de aguinaldo, prima vacacional y todas aquellas que por derecho le corresponden, de conformidad con el decreto **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, publicado en el Periódico Oficial "**TIERRA Y LIBERTAD**", número **6141**.

3. **ESCRITO RECIBIDO EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** En fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, se recibió en este órgano electoral local, un segundo escrito signado por el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, mediante el cual solicita se le informe el estatus en que se encuentran los trámites administrativos correspondientes para que le sea cubierto el pago de pensión por cesantía en edad avanzada, así como las prestaciones correspondientes a la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

misma, esto en seguimiento a su escrito recibido en este Instituto el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

**4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/225/2022.** El trece de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/225/2022**, mediante el cual se solicitó a los Poderes Ejecutivo y Legislativo las acciones en el ámbito de sus atribuciones para poder dar cumplimiento al Decreto de pensión por cesantía por edad avanzada número **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6141, de fecha 18 de noviembre del año dos mil veintidós y se da respuesta al escrito presentado en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, así como al del seis de diciembre del mismo año, signados por el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**.

En esa tesitura, el cuatro de enero de dos mil veintitrés, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1074/2022**, se notificó al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/225/2022**.

Asimismo, el once de enero de dos mil veintitrés, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1073/2022**, se notificó al Congreso del Estado de Morelos, por conducto del Presidente de su Mesa Directiva, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/225/2022**.

En ese orden de ideas, mediante cédula de notificación personal, el trece de enero del año dos mil veintitrés, se notificó al ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, el multicitado acuerdo.

**5. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2023.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se publicó el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6155, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023. En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos del año 2023, el siguiente desglose:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

Anexo 3					
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	106,363,518.37	106,363,518.37	-	106,363,518.37	-
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	94,421,078.34	94,421,078.34	-	94,421,078.34	-
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	5,665,264.70	5,665,264.70	-	5,665,264.70	-
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	2,832,632.35	2,832,632.35	-	2,832,632.35	-
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	2,137,248.00	2,137,248.00	-	2,137,248.00	-
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	999,120.00	999,120.00	-	999,120.00	-
Apoyo a Ciudadanos	176,400.00	176,400.00	-	176,400.00	-
<b>Total</b>	<b>212,595,261.76</b>	<b>212,595,261.76</b>	<b>-</b>	<b>212,595,261.76</b>	<b>-</b>

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2023.** En fecha doce de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2023**, mediante el cual aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, autorizado mediante decreto quinientos setenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6155, sexta época, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós.

7. **PRESENTACIÓN DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.** En fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, este Instituto Electoral Local promovió ante la Suprema

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional en contra de la aprobación por el Congreso del Estado de Morelos, la promulgación y su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Decreto número **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, número **6141**, Sexta Época, por el que se concede la pensión por cesantía en edad avanzada, concedida al ciudadano **ISAÍAS DELGADO HORCASITAS**; en específico el artículo 2º, mismo que a la letra dice:

[...]

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada lo es a razón del 75% de su salario mensual último percibido, **a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores** y debe ser cubierta mensualmente por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en base a los que establecen los artículos 55, 56, párrafo tercero y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor.

[...]

**8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/035/2023.** El día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2023, mediante el cual se aprueba solicitar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, realicen las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones para poder dar cumplimiento al decreto de pensión por cesantía por edad avanzada número quinientos cincuenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6141, de fecha 18 de noviembre del año dos mil veintidós y se da respuesta al escrito presentado en fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, signado por el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**.

[...]

**TERCERO.** Se **APRUEBA SOLICITAR** al **PODER LEGISLATIVO** y el **PODER EJECUTIVO**, ambos del Estado de Morelos, para que con base en el criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la controversia constitucional **75/2021**, en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para que con **cargo al presupuesto general del Estado** se realice el pago de **pensión por cesantía** por edad avanzada decretada a su favor, a través del decreto **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, publicado en el **PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"**, número **6141**, de fecha 18 de noviembre del año dos mil veintidós, por la cantidad total de **\$1,027,671.52 (Un millón veintisiete mil seiscientos setenta y un pesos 52/100 M.N.)**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial, para que remita copia certificada del presente acuerdo al **Gobernador del Estado de Morelos** y al **Congreso Local**, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, para que se otorgue el presupuesto materia de la presente determinación, y al C. **Isaías Delgado Horcasitas**, como respuesta al escrito presentado en fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés.

[...]

**9. ADMISIÓN DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.** En fecha doce de abril del año dos mil veintitrés, el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carranca, admitió a trámite la demanda de controversia constitucional promovida por este órgano comicial bajo el número de expediente 12/2023.

**10. RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.** Con fecha once de octubre de dos mil veintitrés, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó resolución a la controversia constitucional planteada por este órgano comicial, el dieciocho de enero de dos mil veintitrés; misma que se resolvió en los siguientes términos:

[...]

#### **VIII. EFECTOS**

82. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracciones IV, V y VI y 42 de la Ley Reglamentaria de la materia, esta Primera Sala determina lo siguiente:

83. **Declaratoria de invalidez:** Se declara la invalidez parcial del Decreto 555, únicamente en la porción normativa del artículo 2 que se tacha en la transcripción siguiente:

**ARTÍCULO 2.** La pensión decretada lo es en razón del 75% de su salario mensual último percibido, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y debe ser cubierta mensualmente por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en base a los que establecen los artículos 55, 56, párrafo tercero y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor.

84. El resto del Decreto 555 es válido porque constituye una pensión por cesantía en edad avanzada a favor de una persona que satisfizo los requisitos legales para obtener tal derecho; por tanto, la violación constitucional no conlleva la invalidez total del decreto, sino sólo (sic) de la porción normativa que dispone del presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

85. Por otra parte, se vincula al Congreso local a lo siguiente:

a. Debe modificar el artículo 2 del Decreto 555 en la porción normativa invalidada, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

b. Debe hacerse cargo del pago de la pensión con cargo al presupuesto general del Estado u otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo.

86. **fecha a partir de la cual surtirá sus efectos la declaratoria general de invalidez:** Esta declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Morelos.

#### **IX. DECISIÓN**

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto 555, publicado el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos precisados en el apartado VII de esta resolución.

**TERCERO.** Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese,** haciéndolo por medio de oficio a las partes y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

[...]

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En sesión de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023 relativo a la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

12. **RECEPCIÓN DE ESCRITO.** En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, presentó escrito al cual recayó el número de folio **003519**, mediante el cual solicitó:

[...]

En **primer lugar**, por medio del presente escrito y en atención a que con fecha 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo sesión pública de la primera sala (sic) la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se dictó (sic) resolución de la controversia constitucional 12/2023, promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, en la que se impugna (sic) el Decreto 555 (quinientos cincuenta y cinco), atentamente solicito se dé cumplimiento a la mencionada resolución y se realice el pago correspondiente del finiquito al que tengo derecho desde hace más de un año a la brevedad posible, asimismo solicito se inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas a aquellos servidores públicos que hayan incumplido con dicho trámite, esto en virtud de tratarse de un derecho humano de supervivencia del suscrito y de mis dependientes económicos.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

En **segundo lugar**, y en atención que a la fecha el suscrito sigue sin poder recibir la atención médica básica, vengo a solicitar nuevamente me exhiban documental idónea para acreditar que el suscrito continúa gozando de los servicios del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a que tengo derecho, en virtud del decreto **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, publicado en el periódico (sic) Oficial "Tierra y Libertad", número 6141, de fecha 18 de noviembre del año 2022, y en caso de no otorgármelo, en este acto de igual forma solicito se inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas a aquellos servidores públicos que hayan incumplido con dicho trámite, esto en virtud de tratarse de un derecho humano de salud del suscrito y de mis dependientes económicos.

[...]

De igual forma señaló los medios de notificación para oír y recibir la información solicitada.

**13. OFICIO NÚMERO 10260/2023.** En fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés el instituto electoral de la ciudad de México envió al IMPEPAC mediante el oficio 1260/2023 la sentencia en autos de la controversia constitucional 12/2023 emitida con fecha 27 de noviembre del 2023.

**14. OFICIO NÚMERO 13014/2023.** En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, recibió en corresponsalía el oficio 13014/2023, proveniente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y signado electrónicamente por el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad. Mediante el cual notificó a este órgano electoral el acuerdo dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la controversia constitucional **12/2023**, en el cual determinó lo siguiente:

[...]

*Ciudad de México a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.*

**Notificación a las partes.** Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.

Con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través de MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Cumplimiento de la sentencia.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

[...]

**Requerimiento al Poder Legislativo del Estado de Morelos.**

[...]

**Requerimiento a las partes.** Ahora bien, es un **hecho notorio** para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:

a) El **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** se le otorgará el mismo plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso quinientos cincuenta y cinco (555), por el que se concede otorgar una pensión por cesantía en edad avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

c) una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contará con un plazo de **diez días hábiles** para llevar a cabo las **gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por cesantía en edad avanzada al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.

[...]

**15. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
<b>Total</b>	<b>340,712,314.61</b>

**16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2024.** El día dos de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2024, mediante el cual se aprueba informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos el monto total adeudado al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas, en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la controversia constitucional 12/2023, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asimismo se da respuesta al escrito recibido de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el mismo ciudadano.

**17. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/041/2024.** El día cuatro de enero de dos mil veinticuatro fue remitido el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/041/2024; dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual se le notificó

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2024 con copia certificada del mismo y también se le informó el monto total actualizado al dos de enero de dos mil veinticuatro, de la cantidad que se requiere para el pago de la pensión al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas; como se desprende del acuse de recibo que se muestra a continuación:

 SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/041/2024.  
Cuernavaca, Morelos, a 3 de enero de 2024.

**C. CUARTEMBO BLANCO BRAVO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS  
PRESENTE. 00 038**

04 ENE 2024  
12:12

**ASUNTO: SE NOTIFICA EL  
ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2024**

*Recibido a las 12:12*

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en lo establecido en el artículo 98, fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por instrucciones de este Instituto y mediante este medio me permito señalar que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día dos de enero del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2024, cuyo rubro y puntos resolutive son del tenor siguiente:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023, EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASIMISMO SE DA RESPUESTA AL ESCRITO RECIBIDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIGNADO POR EL MISMO CIUDADANO.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral es competente para aprobar el presente de acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe a los poderes LEGISLATIVO y EJECUTIVO, ambos del Estado de Morelos, el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que se refirió la controversia constitucional 12/2023; en los términos del ANEXO UNO, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, lo anterior de conformidad con la resolución emitida por el Máximo Tribunal en la controversia constitucional antes mencionada.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que haga del conocimiento y remita el presente acuerdo y su anexo, en copia certificada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en autos de la controversia constitucional 12/2023, con las documentales que acrediten la notificación realizada a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del estado de Morelos correspondiente.

**CUARTO.** Se da respuesta al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas, a su escrito recibido de fecha veintuno de noviembre de dos mil veintitres, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

Teléfono: 777 316 4200 | Dirección: Autozapala #3 Col. La Palma, Cuernavaca, Morelos | Web: www.impepac.mx

Página 1 de 2

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.



QUINTO. Notifíquese al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas conforme a derecho correspondiente.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, de conformidad al principio de máxima publicidad.

En tal sentido, por este medio me permito informar a Usted, el monto total y actualizado el cual asciende a \$1,034,805.48 (un millón treinta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 48/100 M.N.), cantidad que se requiere para el pago de la pensión al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas. Lo que se hace a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Lucía Piña Hernández, dentro de la controversia constitucional 12/2023.

Asimismo remito copia certificada del acuerdo citado y su ANEXO UNO, con el objeto de cumplir cabalmente con lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este instituto.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, me despido deseándole lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO-EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.C.O. y C. Ejecutivos Electorales del IMPEPAC. Para su conocimiento.

Asesor(a)	Alfonso...
Revisó	...
Desarrolló	...

18. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/042/2024. El día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, fue remitido el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/042/2024; vía correo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

electrónico dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se le notificó el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2024 y el mismo acuerdo en formato digital informándole el monto total actualizado al dos de enero de dos mil veinticuatro, de la cantidad que se requiere para el pago de la pensión al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas; como se desprende del acuse de recibo que se muestra a continuación:

**notificaciones@impepac.mx**

**De:** notificaciones@impepac.mx  
**Enviado el:** jueves, 4 de enero de 2024 10:43 a. m.  
**Para:** 'diputadpacosanchez@gmail.com'  
**CC:** 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'mireya.gally@impepac.mx'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx'; 'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com'; 'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yahoo.com.mx'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'asistentes.ceigb.18@gmail.com'  
**Asunto:** OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/042/2024  
**Datos adjuntos:** Oficio congreso\_20240104124248.pdf; Ac impepac cee 001 2023 \_20240104121145.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/042/2024.  
Cuernavaca, Morelos, a 3 de enero de 2024.

**DIPUTADO FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS  
P R E S E N T E.**

**ASUNTO: SE NOTIFICA EL  
ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2024**

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en lo establecido en el artículo 98, fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por instrucciones de este Instituto y mediante este medio me permito señalar que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día dos de enero del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2024, cuyo rubro y puntos resolutive son del tenor siguiente:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023, EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASIMISMO SE DA RESPUESTA AL ESCRITO RECIBIDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIGNADO POR EL MISMO CIUDADANO.**

**ACUERDO:**

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral es competente para aprobar el presente de acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe a los poderes LEGISLATIVO y EJECUTIVO, ambos del Estado de Morelos, el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que se refirió la controversia constitucional 12/2023; en los términos del ANEXO UNO, mismo que come agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, lo anterior de conformidad con la resolución emitida por el Máximo Tribunal en la controversia constitucional antes mencionada.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que haga del conocimiento y remita el presente acuerdo y su anexo, en copia certificada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en autos de la controversia constitucional 12/2023, con las documentales que acrediten la notificación realizada a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del estado de Morelos correspondiente.

**CUARTO.** Se da respuesta al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas, a su escrito recibido de fecha veintuno de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas conforme a derecho correspondiente.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, de conformidad al principio de máxima publicidad.

En tal sentido, por este medio me permito informar a Usted, el monto total y actualizado el cual asciende a \$1,034,805.48 (un millón treinta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 48/100 M.N.), cantidad que se requiere para el pago de la pensión al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas. Lo que se hace a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Lucía Piña Hernández, dentro de la controversia constitucional 12/2023.

Asimismo remito copia certificada del acuerdo citado y su ANEXO UNO, con el objeto de cumplir cabalmente con lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, me despido deseándole lo mejor en lo personal e institucional.

**ATENTAMENTE**

2

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

C.c.p.  
 Comisiones y Consejos Ejecutivos del IMPEPAC Para su conocimiento.  
 Archivo/Ministerio

Autorizó:	M. En D. Mansur González Cianci Pérez
Revisó:	M. En D. Concepción Delgado Kuri
Revisó:	Cynthia Reyes López

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

**19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024.** El día diez de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/031/2024, mediante el cual se aprueba la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, autorizado mediante decreto número mil seiscientos veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6267, sexta época, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés. En ese sentido cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos del año dos mil veinticuatro, el siguiente desglose:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

**20. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** El veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de la siguiente manera:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
<b>Administración y Financiamiento</b>	Elizabeth Martínez Gutiérrez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mayte Casalez Campos

**21. DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.** En fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial "**Tierra y Libertad**", número **6306**, el decreto número mil setecientos noventa y seis por el que se reforma el artículo 2º del decreto número quinientos cincuenta y cinco, publicado en el periódico oficial "**TIERRA Y LIBERTAD**" NUMERO **6141**, el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, a través del cual se concedió pensión por cesantía en edad avanzada al ciudadano **ISAÍAS DELGADO HORCASITAS**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia pronunciada en la Controversia Constitucional Número 12/2023, promovida por este órgano comicial local.

**22. OFICIO NÚMERO 3556/2024.** El día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, recibió en corresponsalía el oficio número **3556/2024**, proveniente de la Subsecretaría General de Acuerdos, Sección de trámite de Controversias Constitucionales y de acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual notificó a este órgano electoral el acuerdo dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la controversia constitucional **12/2023**, ello obedece a lo ordenado mediante acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, emitido en autos de la controversia constitucional ya citada, en el cual ordenó lo siguiente:

[...]

**i. Desahogo del requerimiento.** *Intégrese al expediente para que surta efectos legales el oficio de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.*

*La promovente informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento, en lo que interesa, que para que el Poder Legislativo del Estado de Morelos esté en condiciones de solicitar al*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

*Poder Ejecutivo Estatal, la asignación y transferencia de recursos para el pago de la pensión materia del decreto impugnado, se necesita previamente tener conocimiento del monto total que se requiere para el pago de la misma, así como de las documentales que lo sustenten.*

*De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la LEY Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**II. Requerimiento.** *En ese tenor, en términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a fin que a la brevedad informe a los Poderes Legislativo y Ejecutivo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva, debiendo remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación las constancias con que así lo acredite, **a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto.*

*Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.*

[...]

**23. APROBACIÓN ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024.** Con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, el monto total adeudado al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas, en cumplimiento al requerimiento ordenado el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en autos de la controversia constitucional 12/2023.

**24. ESCRITO FOLIO 7462.** En fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro fue recibió en el área de correspondencia el escrito signado por Isaías Delgado Casitas con número de folio 7462 a través del cual se solicita nuevamente el pago de sus pensiones vencidas y no pagadas conforme a la pensión por cesantía en edad avanzada otorgado mediante el decreto 555 aludiendo en su escrito de cuenta lo resuelto en autos de la Controversia Constitucional 12/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.



007462

Cuernavaca, Morelos, a 03 de Julio de 2024.

ASUNTO: Solicitud de pago de pensión jubilatoria.  
CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

**MTRA. MIREYA GALLY JORDA,**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE**  
**DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL ESTADO DE MORELOS.**  
**PRESENTE:**

El suscrito ISAIÁS DELGADO HORCASITAS, por mi propio derecho, y en mi carácter de Jubilado mediante el decreto QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6141, de fecha 18 de noviembre del año 2022.

En primer lugar, por medio del presente escrito vengo a solicitar nuevamente se realice el pago de mis pensiones vencidas y no pagadas ordenadas en la resolución dictada desde el día 11 de octubre de 2023, la cual fue dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la controversia constitucional número 12/2023, promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo el caso que la pensión jubilatoria solicitada y resuelta por los Máximos Tribunales de nuestro país, data de fecha 18 de noviembre del año 2022, que fue autorizada mediante el decreto **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" y que a la fecha se ha incumplido, puesto que han pasado nueve meses desde la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incurriendo con ello en el delito de desacato contra una orden judicial.

La petición realizada se respalda en lo expresado por los máximos tribunales de nuestro país que a la letra dicen:

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Registro digital: 2019625  
Instancia: Primera Sala  
Décima Época  
Materias(s): Común  
Tesis: 1a./J. 29/2019 (10a.)  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 65, Abril de 2019,  
Tomo I, página 556  
Tipo: Jurisprudencia

DELITO DE DESACATO A UNA SENTENCIA DE AMPARO. EL ARTÍCULO 267, FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL DE LA LEY DE AMPARO, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAIÁS DELGADO HORCASITAS.

Del citado precepto se advierte que el tipo penal se integra por los siguientes elementos: a) que el sujeto activo tenga la calidad de autoridad, b) con esa calidad incumpla una sentencia de amparo o no la haga cumplir y c) que la acción u omisión sea en forma dolosa, lo que revela que se está en presencia de un tipo penal mixto alternativo, pues basta que se realice cualquiera de las conductas, ya sea incumplir una sentencia de amparo o no hacerla cumplir, para que se consuma el ilícito. Ahora bien, por incumplir debe entenderse no llevar a efecto, dejar de cumplir, esto es, el tipo penal requiere que se deje de cumplir una sentencia de amparo, también el término "no la haga cumplir", redundante en el incumplimiento del fallo, lo que revela que en ambos supuestos se pretende sancionar la conducta que implica una resistencia de cualquier modo a dar cumplimiento a los mandatos u órdenes dictadas en una sentencia protectora, ya sea a la responsable obligada al cumplimiento o a su superior jerárquico. **Aunado a lo anterior, el legislador expresamente señaló en el referido artículo 267, último párrafo, de la Ley de Amparo que las mismas penas que se impongan por incumplir una sentencia de amparo o no hacerla cumplir, serán impuestas al superior de la autoridad responsable. Asimismo, estableció el rango de punibilidad para ambas conductas, a saber, pena de cinco a diez años de prisión, entre otras sanciones, ya que conforme al precepto 194 de la ley citada, en caso de que no se logre el cumplimiento de la sentencia, el superior jerárquico incurre en responsabilidad en los términos que las autoridades contra cuyos actos se hubiere concedido el amparo. Por tanto, la porción normativa impugnada señala las diversas conductas que están plenamente descritas en el artículo 267, fracción I, de la Ley de Amparo, lo que hace posible a la autoridad responsable directamente vinculada con el cumplimiento y a su superior jerárquico, anticipar cuál es la conducta penalmente relevante, el parámetro de punibilidad y, en consecuencia, la pena que les sería aplicable en caso de incumplir o no hacer cumplir dolosamente una sentencia de amparo, pues el juzgador cuenta con un rango mínimo y máximo de cinco a diez años de prisión, el que también es aplicable a la autoridad directamente vinculada con el cumplimiento y su superior jerárquico, por lo que el precepto mencionado cumple con el grado de determinación necesario de la conducta que es objeto de prohibición y contempla una penalidad clara, de forma tal, que dota de certeza jurídica a su destinatario y, por ende, no es contrario al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, contenido en el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*Amparo directo en revisión 4832/2018. Liliana García Ortega. 31 de octubre de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Suleiman Meraz Ortiz.*

*Amparo directo en revisión 4833/2018. Carlos Eduardo Martínez Varela. 31 de octubre de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Suleiman Meraz Ortiz.*

*Amparo directo en revisión 4608/2018. Carlos Eduardo Martínez Varela. 21 de noviembre de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosaiba Rodríguez Mireles.*

*Amparo directo en revisión 4953/2018. Liliana García Ortega. 21 de noviembre de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosaiba Rodríguez Mireles.*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

Amparo directo en revisión 5971/2018. Carlos Eduardo Martínez Varela. 6 de marzo de 2019. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá. Disidente: Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Héctor Vergas Becerra.

Tesis de jurisprudencia 29/2019 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. Esta tesis se publicó el viernes 05 de abril de 2019 a las 10:09 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del **lunes 08** de abril de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Registro digital: 2028859

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Común

Tesis: XVII.2o.7 K (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 37, Mayo de 2024, Tomo V, página 5303

Tipo: Aislada

**VIOLACIONES PROCESALES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, PUEDEN RECLAMARSE EN AMPARO INDIRECTO VÍA CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, SIN DESTACAR COMO ACTO RECLAMADO CADA UNA, CUANDO DICHA FASE CONCLUYA.**

Hechos: Una persona moral promovió amparo indirecto en el que señaló como actos reclamados cada una de las violaciones procesales que consideró cometidas en la etapa de ejecución de sentencia.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que las violaciones procesales cometidas en la etapa de ejecución de sentencia, que no constituyan la última resolución dictada en el procedimiento respectivo, pueden reclamarse vía conceptos de violación en amparo indirecto, cuando dicha fase concluya, sin destacar como acto reclamado cada una de ellas.

Justificación: De acuerdo con la tesis de jurisprudencia 1a.JJ. 52/2020 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "AMPARO INDIRECTO. PROCEDENCIA CONFORME LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE AMPARO. LA ORDEN DE ESCRITURACIÓN EN REBELDÍA O DESALOJO ANTE EL DESACATO DEL EJECUTADO CONSTITUYE UN ACTO DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN.", los actos que tienen vinculación directa con la ejecución de lo fallado en juicio corresponden a la etapa de ejecución, al estar relacionados directamente con el objeto de la ejecución de la sentencia, además de ser consecuencia directa y necesaria de la resolución jurisdiccional que pretende ejecutarse, por lo que el amparo indirecto procederá sólo contra el último acto judicial de ejecución, el cual puede ser cualquiera de los tres siguientes: el que aprueba o reconoce de manera expresa o tácita el cumplimiento total del fallo, declara la imposibilidad material o jurídica para darle cumplimiento, o el archivo del expediente; de ahí que no pueden impugnarse de forma autónoma, sino como violaciones procesales de la fase de ejecución una vez que ésta concluya. Por tanto, al impugnar la última resolución que se pronuncie en el procedimiento de remate podrán reclamarse vía conceptos de violación, las violaciones procesales que hayan dejado sin defensa a la parte quejosa cometidas en el transcurso de esa etapa, y no como actos reclamados, porque al intentarse de esa forma se actualizaría la causal de improcedencia

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

deducida de la interpretación a contrario sensu de la fracción IV del artículo 107, relacionada con la fracción XXIII del diverso 61, ambos de la Ley de Amparo, al no constituir la última resolución dictada en el procedimiento respectivo.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 327/2023. Romero y Romero Abogados. S.C. 31 de enero de 2024. Unanidad de votos. Ponente: Roberto Blanco Gómez. Secretaria: Karla Jazmín Bernal Armendáriz.

Nota: La tesis de jurisprudencia 1a./J. 52/2020 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 4 de diciembre de 2020 a las 10:16 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 81, Tomo I, diciembre de 2020, página 293, con número de registro digital: 2022499. Esta tesis se publicó el viernes 24 de mayo de 2024 a las 10:29 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Asimismo, señalo nuevamente como domicilio para oír y recibir la información solicitada el ubicado en privada alcatraces número 8, colonia ejidos de Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, así como el número de teléfono 7772368686.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

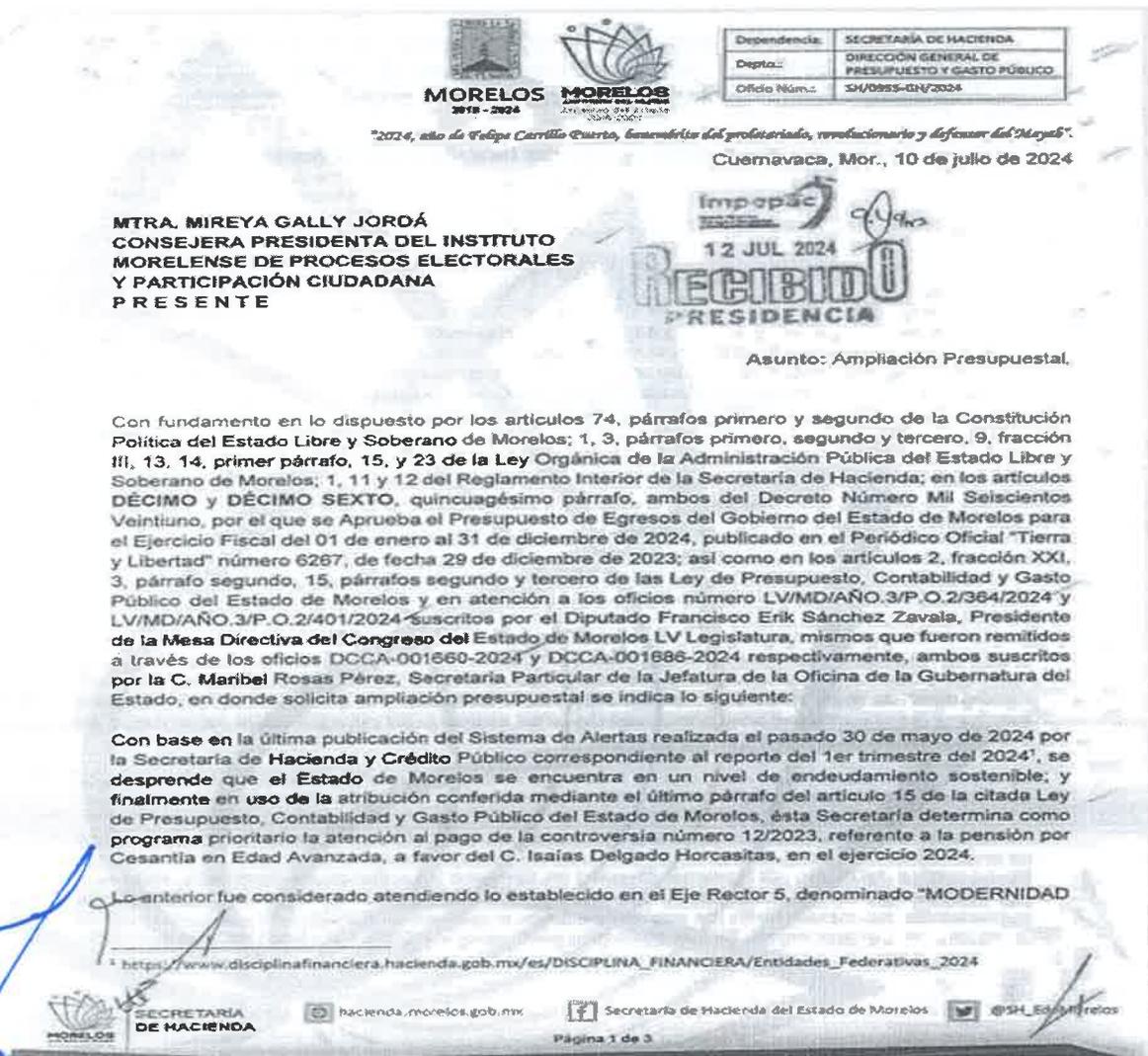
C. ISAIAS DELGADO HORCASITAS.

Con copia para:

- Mtra. Miraya Gally Jordá. Consejera presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.
- Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez. Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.
- Mtra. Mayte Casalez Campos. Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.
- Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos. Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.
- Lic. José Enrique Pérez Rodríguez. Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.
- Mtro. Alfredo Javier Arias Casas. Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.
- Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante. Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAIAS DELGADO HORCASITAS.

25. **OFICIO NÚMERO SH/0955-GH/2024.** El doce de julio de dos mil veinticuatro, en la oficina de correspondencia de este Instituto electoral, se recibió el oficio número SH/0955-GH/2024, suscrito por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; escrito mediante el cual, el titular de la dependencia en mención, refirió que, se determinaba como programa prioritario la atención al pago de la controversia número 12/2023, referente a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a favor del C. Isaías Delgado Horcasitas, por lo que determino tener a bien autorizar una adecuación presupuestal consistente en una ampliación por la cantidad de **\$1, 039, 674.27 (Un millón treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para dar seguimiento y cumplimiento a la controversia constitucional número 12/2023.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.



MORELOS MORELOS  
2018 - 2024

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio Núm.:	SH/0955-GH/2024

PARA LAS Y LOS MORELENSES", que tienen como base el Objetivo estratégico 5.8 "Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población", contribuyendo al bienestar de los morelenses con la estrategia 5.8.1 "Coordinar la política general del gasto público bajo las premisas de eficiencia, austeridad y racionalidad financiera", línea de acción 5.8.1.1 "Coordinar una administración eficiente del gasto público".

Derivado de lo hasta aquí expuesto, de la revisión y análisis a la información contenida en los oficios que se atienden, se ha determinado tener a bien autorizar una **adecuación presupuestal** consistente en una ampliación por la cantidad de \$1,039,674.27 (Un millón treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.) al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la finalidad de atender el pago de la controversia número 12/2023, referente a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a favor del C. Isaías Delgado Horcasitas, en el ejercicio 2024, como a continuación se señala:

	Tipo de Autorización: Ampliación Presupuestal	Importe
Origen de Recursos:	Fuente de Financiamiento: Recursos Federales (No Etiquetado) Procedencia: 2024 - R28 Participaciones Federales	\$1,039,674.27

No. Controversia	Pensionado	Importe
12/2023	Pensión y retroactivo por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. Isaías Delgado Horcasitas.	\$1,039,674.27

Dicha Adecuación Presupuestal se otorga con fundamento en los artículos SEGUNDO, fracciones IV y XVIII y DÉCIMO SEXTO, párrafo quincuagésimo del Decreto Número Mil Seiscientos Veintinueve, por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, de fecha 29 de diciembre de 2023; donde se faculta a la Secretaría de Hacienda para autorizar y realizar adecuaciones presupuestales a las asignaciones presupuestales consignadas en el citado instrumento jurídico.

La liberación de los recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Tesorería General del Estado de Morelos.

No se omite mencionar que, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO QUINTO del Decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Públicos Autónomos, serán los directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso aplique y que se alcancen con oportunidad y





Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio Núm.:	SH/0955-GH/2024

eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, así como en las demás disposiciones aplicables; y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2024.

Asimismo, se indica que en la ejecución de los recursos se deberá observar lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado 2024, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2024, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Estatal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones Estatales y Federales sobre la materia.

Lo anterior expuesto, se informa para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo,

**ATENTAMENTE**



**L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO**  
**SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO**  
**DEL ESTADO DE MORELOS**

Con copia para:  
 Dip. Agustín Alonso Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos.- Para su conocimiento.  
 Dip. Francisco Erik Sánchez Juárez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado LV Legislatura.- Para su conocimiento y en seguimiento a los oficios LUMDARIO.SP.0.2024/2024 y L.VMEJAAQ.SP.0.2401/2024.  
 C. Malibé Rivas Pérez, Secretaria Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.- Para su conocimiento y en seguimiento a los oficios OCCA-001660-2024 y OCCA-001686-2024.  
 Lic. Orlando David Estrada Díaz - Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento y en seguimiento al oficio C3D04CylV088/2024-07.  
 L.C. Arturo Cordero Avila - Coordinador de Programación y Presupuesto.- Mismo fin.  
 L.A. Eliecer Navarro Figueroa - Director General de Presupuesto y Gasto Público.- Mismo fin.  
 Expediente Minutario Folio SH. 136, 146, 151-0, 5840, 6080 y 6432 CPP 8953  
 JGLH/ADENFER/2024

**26. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN.** El veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó poner a consideración del Consejo Estatal Electoral, el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en el apartado de antecedentes, emite el siguiente acuerdo, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado D y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo segundo y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por otra parte, los numerales 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Así mismo, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el segundo párrafo, señala que el Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, motivo por el que el anteproyecto de presupuesto de egresos, que contiene el Tabulador de Sueldos y Salarios del personal de esta institución, así como la estructura orgánica, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, propuestos para el ejercicio fiscal del 2022, deberán remitirse por conducto de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, únicamente para su incorporación en el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado, por lo que este no podrá sufrir modificación alguna, tomando en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dentro del expediente identificado como SUP-JE-1/2018, respecto al marco normativo para la integración y aprobación presupuestal, en el que se señala que el Titular del Poder Ejecutivo, se limita a incluir en el paquete presupuestal el proyecto formulado por el respectivo órgano, a efecto de remitirlo para su análisis conjunto y aprobación a la Legislatura, sin que pueda realizar modificaciones pues, de hacerlas, ejercería un control de cuestiones presupuestarias que excede su ámbito de atribuciones, para su aprobación en su caso por parte del Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

artículos 78, fracción XIX y 79, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos. Sirve de criterio orientador las Tesis **XV/2017** y **VIII/2018**, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).**

De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

**TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES. EL GOBERNADOR DEBE INCLUIR EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PRESENTADO POR EL ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE MORELOS Y SIMILARES).**

De lo establecido en los artículos 14, 16, 17 y 41, segundo párrafo, Base VI, 99, décimo párrafo y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 5, 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 32, inciso c), 70 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 146,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

fracciones V y VI, y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de ese Estado, se desprende que el tribunal electoral del Estado es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, al cual se le reconoce entre sus atribuciones, administrar sus recursos, sin la injerencia de algún órgano externo, y, de forma particular, elaborar su anteproyecto de presupuesto, atendiendo a sus propias necesidades y requerimientos. En ese sentido, la atribución de integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio, de ninguna manera conlleva que el Gobernador pueda alterar o modificar la propuesta original del proyecto presentado por el órgano de justicia electoral, pues ello, en su caso, corresponde al Congreso del Estado lo cual deberá realizar atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, y en armonía con el resto de valores tutelados por el texto constitucional.

Expuesto lo anterior conviene precisarse que, el artículo 32, párrafo décimo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, **si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año electoral, se entenderá que sólo se autorizan recursos referentes al último año en el que no hubo elecciones, para el normal funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos.** Asimismo, en caso de que en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior se hubiesen autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la contratación de empréstitos, dichas autorizaciones no se considerarán renovadas.

IV. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

V. Por su parte, el numeral 82 de la Constitución Local, en la parte que interesa determina que el pago de las retribuciones señaladas en el presupuesto se hará con equidad a todos los servidores públicos del Estado y deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 131 de dicho ordenamiento legal, siendo obligación del Consejo Estatal Electoral vigilar el cumplimiento de ese principio.

Asimismo, dispone el numeral de referencia que el Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley, y en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

De igual manera señala en la parte de interesa, que los organismos públicos autónomos establecidos por la Constitución Local, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

VI. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

VII. Asimismo, el numeral 66 del Código de la materia, determina las funciones de este órgano comicial, que a continuación se detallan:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

- Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,
- Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;
- Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y
- Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

VIII. De acuerdo a lo establecido en el ordinal 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra por:

[...]

- I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;
- II. Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos;
- III. Las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal;
- IV. Los derechos que sobre bienes tangibles, intangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

V. Las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense;

VI. Las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, y

VII. Todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

[...]

IX. De conformidad con los párrafos segundo y tercero del numeral citado en el párrafo inmediato anterior del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece que para la administración de su patrimonio el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

X. Que el ordinal 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra por el Consejo Estatal Electoral; las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales; los Consejos Distritales Electorales; los Consejos Municipales Electorales; las Mesas Directivas de Casilla, y los demás organismos que la normativa y el código de la materia establezcan.

XI. Así mismo, el dispositivo legal 78, fracciones XXI y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que es atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar los programas anuales de las direcciones ejecutivas y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense, así como los dictámenes que presenten las respectivas comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; para lo que el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense, deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XII. Asimismo, disponen los artículos 71, párrafo primero y 78, fracción XIX, del Código Comicial vigente, que el Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobará anualmente, a propuesta de la **Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento**, el **anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado**, para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre **sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos**, para los efectos que establece el artículo 127 de la Constitución Federal, en relación con el 82 de la Constitución local

XIII. El artículo 79 en sus fracciones III y XIV, establece que son atribuciones del Consejero Presidente las siguientes:

[...]

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

XIV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo Estatal y garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por las comisiones ejecutivas

[...]

XIV. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

**IV. De Administración y Financiamiento;**

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.
- [...]

**XV.** Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

- [...]
- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;
- IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y**
- VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.
- [...]

El énfasis es nuestro.

**XVI.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98, fracción XXXIV, del código comicial local vigente, es atribución del Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentar al Consejo Estatal Electoral, para su aprobación los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y demás actividades a desarrollar por el Instituto Morelense, una vez aprobadas por la comisión ejecutiva respectiva.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

XVII. Por su parte el artículo 99 del Código comicial señala, que las Direcciones Ejecutivas que integran el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana son:

[...]

[https://drive.google.com/drive/folders/1PdOpxK\\_-WPs9nRigYnJmf2EaiHF8e9AS?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1PdOpxK_-WPs9nRigYnJmf2EaiHF8e9AS?usp=drive_link)

I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;

II. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;

**III. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.**

[...]

Como titular de cada una de las direcciones ejecutivas habrá un Director Ejecutivo que será nombrado por acuerdo del Consejo Estatal, conforme a lo dispuesto por este Código.

Los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos del artículo 97 excepto lo señalado en la fracción III de dicho artículo, pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, con una antigüedad mínima de 5 años, expedida por la autoridad legalmente facultada para ello, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones.

XVIII. . Por su parte el artículo 99 del Código comicial señala, que las Direcciones Ejecutivas que integran el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana son:

[...]

I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;

II. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;

**III. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.**

[...]

XIX. De conformidad con lo prevé el artículo 43 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, prevé que los trabajadores de base del Gobierno del Estado y de los Municipios tendrán derecho a: **I.-** Percibir el salario asignado en el presupuesto anual de egresos para el cargo que desempeñan; **II.-** Conservar el empleo, el cargo o comisión de los que sean titulares, mientras no incurran en algunas de las causas de separación que señala la presente Ley; **III.-** Disfrutar de un buen entorno.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

laboral, con independencia de la relación de las personas involucradas, sin que se atente en contra de la autoestima, salud, integridad, libertad, seguridad y desempeño en el trabajo. **IV.-** Ser ascendido en los términos del escalafón; **V.-** Disfrutar de licencias y vacaciones; **VI.-** Disfrutar de los beneficios de la seguridad social que otorgue la Institución con la que el Gobierno o los Municipios hayan celebrado convenio; **VII.-** Disfrutar de los beneficios que otorgue el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, en su caso; **VIII.-** La evaluación de su desempeño laboral y el otorgamiento de estímulos y recompensas que se otorguen conforme a lo dispuesto en el Reglamento que los rige; **IX.-** La capacitación permanente para elevar sus condiciones de vida y eficiencia en la prestación del servicio; **X.-** Que le sean justificadas las ausencias a su fuente de trabajo, dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos por el patrón; así como aquellas faltas en caso de comparecencia con motivo de algún trámite ante el órgano investigador, juez, tribunal o cualquier oficina gubernamental o de carácter privado, ante la cual sea necesaria su presencia, cuando fueren víctimas de algún delito, debiéndolo acreditar con las constancias respectivas; **XI.-** Obtener traslado, permuta, reubicación, reasignación o cambio de adscripción, mediante solicitud por escrito y previa verificación de su viabilidad, justificación y autorización, por problemas de salud o cuestiones personales que lo justifiquen; **XII.-** Tener conocimiento de las causas de traslado, comisión o remoción; **XIII.-** La reinstalación en su puesto o algún otro equivalente, en los casos de ausencia por enfermedad, licencia sin goce de salario o comisiones sindicales; **XIV.-** Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez; **XV.-** Pensión a los beneficiarios del trabajador fallecido; **XVI.-** Seguro de vida; **XVII.-** La percepción hasta por el importe de doce meses de salario mínimo general, a los familiares del trabajador fallecido por concepto de apoyo para gastos funerales; **XVIII.-** Los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la realización del trabajo; y **XIX.-** Las demás que les confieran otras Leyes. Los trabajadores de confianza tendrán derecho a las prerrogativas contenidas en este precepto, con excepción de los derechos contenidos en las fracciones II y III, respectivamente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

**XX.** Ahora bien, el numeral 57 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, dispone que para disfrutar de las pensiones señaladas en éste Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

[...]

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

B).- Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.

[...]

**XXI.** Asimismo, el numeral 52, fracción III, del Reglamento Interno de este órgano comicial, establece que son causas justificadas de terminación de los efectos del nombramiento o relación laboral, sin responsabilidad para el Instituto Morelense, entre otras, por incapacidad permanente del servidor público, física o mental, **que le impida el desempeño de sus labores**, en cuyo caso se **procederá a otorgarle la pensión que corresponda en términos Ley.**

**XXII.** Ahora bien, vale la pena señalar que el numeral 12, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, **prevé**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

que no procederá realizar pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes.

XXIII. De los preceptos legales antes invocados, se colige que este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar la distribución de la adecuación presupuestal autorizada mediante oficio **SH/0955-GH/2024**, signado por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, **en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la Controversia Constitucional 12/2023**, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para efecto de dar cumplimiento al pago de pensión por jubilación que le fue autorizado al Ciudadano **ISAÍAS DELGADO HORCASITAS**, derivado de la terminación de la relación laboral por concepto de pensión por cesantía en edad avanzada.

Lo anterior, tomando en consideración de que con fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia en autos de la controversia constitucional **12/2023**, misma que fue **NOTIFICADA** a este órgano electoral local, a través del oficio **10260/2023**, con fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, en la cual se resolvió lo siguiente:

[...]

#### VIII. EFECTOS

82. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracciones IV, V y VI y 42 de la Ley Reglamentaria de la materia<sup>28</sup>, esta Primera Sala determina lo siguiente:

83. **Declaratoria de invalidez:** Se declara la invalidez parcial del Decreto 555, únicamente en la porción del artículo 2 que se tacha en la transcripción siguiente:

ARTÍCULO 2. La pensión decretada lo es a razón del 75% de su salario mensual último percibido, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y ~~debe ser cubierta mensualmente por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en base a los que establecen los artículos 55, 56, párrafo tercero y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor.~~

84. El resto del Decreto 555 es válido porque constituye una pensión por cesantía en edad avanzada a favor de una persona que satisfizo los requisitos legales para obtener tal derecho; por tanto, la violación constitucional no conlleva la invalidez total del decreto, sino sólo de la porción normativa que dispone del presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

85. Por otra parte, se vincula al Congreso local a lo siguiente:

a. Debe modificar el artículo 2 del Decreto 555 en la porción normativa invalidada, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

b. Debe hacerse cargo del pago de la pensión con cargo al presupuesto general del Estado u otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo.

86. **Fecha a partir de la cual surtirá sus efectos la declaratoria general de invalidez:** Esta declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Morelos.

#### IX. DECISIÓN

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto 555, publicado el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos precisados en el apartado VIII de esta resolución.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

El énfasis es nuestro.

**XXIV.** Por otro lado, este Consejo Estatal Electoral, advierte que emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/325/2024** en el cual determinó el monto total actualizado del adeudo al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas en cumplimiento al requerimiento ordenado el veintidós de mayo del año en curso en autos de la controversia constitucional 12/2023, dicho monto concuerda con el autorizado mediante oficio **SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**, de fecha diez de julio del año en curso, y que fuera recibido el doce del mes y año en curso. **EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023, EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, lo anterior, partiendo del reconocimiento de la autonomía en la gestión de los recursos a que se refieren los artículos 41, fracción V, apartados C y D y 116, fracción IV, c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual implica que a este órgano comicial le corresponde elaborar, aprobar, administrar y ejercer anualmente su presupuesto, sin más limitación que las ya establecidas dentro de la normatividad de la materia.

De los preceptos legales antes invocados, se colige que **el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana competente** para aprobar la distribución de la adecuación presupuestal autorizada mediante el **oficio número SH/0955-GH/2024**, suscrito por el Secretario **ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.**

de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; escrito mediante el cual, el titular de la dependencia, refirió que, se determinaba como programa prioritario la atención al pago de la **controversia número 12/2023**, referente a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, **a favor del C. Isaías Delgado Horcasitas**, por lo que determino tener a bien autorizar una adecuación presupuestal consistente en una ampliación por la cantidad de **\$1, 039, 674.27 (Un millón treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para dar seguimiento y cumplimiento a las controversia constitucional de número 12/2023.

**XXV.** Derivado del escrito presentado por el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas** en fecha cuatro de julio de la presente anualidad, mismo que fue registrado bajo el número de folio 007462, mediante el cual solicitó el pago de su pensiones vencidas y no pagadas, ordenadas mediante la resolución de fecha once de octubre de dos mil veintitrés dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 12/2023, promovida por este Instituto, en la que en sus puntos resolutive señala lo siguiente:

[...]

#### **IX. DECISIÓN**

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto 555, publicado el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos precisados en el apartado VII de esta resolución.

**TERCERO.** Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese**, haciéndolo por medio de oficio a las partes y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

[...]

En este sentido, este Consejo Estatal Electoral **da respuesta** al escrito citado a través del presente acuerdo en el cual se aprueba la distribución derivada de la adecuación presupuestal autorizada mediante oficio SH/0955-GH/2024, signado por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la controversia constitucional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

12/2023 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debido a que en el presente acuerdo se aprueba el pago que deberá realizarse al ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**.

En este orden se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique al ciudadano copia certificada del presente acuerdo así como su **ANEXO ÚNICO**, con el fin de cumplir con su derecho de petición previsto en el artículo 8 constitucional.

**XXVI.** Asimismo y en concordancia con lo antes señalado, una vez que el presente acuerdo sea aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, se propone **instruir** a la **Secretaría Ejecutiva** de este órgano comicial, para que realice las acciones siguientes:

- 1) Haga del conocimiento el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano comicial.
- 2) De igual forma, la Secretaría Ejecutiva, deberá verificar que la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano comicial, realice las acciones administrativas conducentes a fin de que el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, reciba el pago correspondiente por concepto de pensión por jubilación, en términos del **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.
- 3) Remitir el presente acuerdo y su anexo, en copia certificada, a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** en autos de la controversia constitucional **12/2023, con las documentales que acrediten el pago correspondiente.**
- 4) Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial, para que remita copia certificada del presente acuerdo al **Gobernador del Estado de Morelos** y al **Congreso Local**, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, para informar la distribución realizada en el presente acuerdo derivada de la ampliación presupuestal, por la cantidad de **\$1, 039, 674.27 (Un millón treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, cantidad que se requiere para el pago de la pensión al que se refirió la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

**controversia constitucional 12/2023**, de conformidad con lo determinado por el Consejo Estatal Electoral en el acuerdo IMPEPAC/CEE/325/2024.

- 5) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique al ciudadano copia certificada del presente acuerdo así como su **ANEXO ÚNICO**, con el fin de cumplir con su derecho de petición previsto en el artículo 8 constitucional, en respuesta a su escrito de fecha cuatro de julio de la presente anualidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartados B y C; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c); y 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero; 32, párrafo último; 40, fracción V; 70, fracción XVII, inicio a); 83 y 131, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 68, 69, fracción I; 71, 78, fracciones I, X, XX y XLV; 79 fracciones, I y II; 91, fracción IV; 98, fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII; 99 y 102, fracciones I y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 12, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y 61, fracción II, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; esta Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Esta Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente proyecto de acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la distribución derivada de la adecuación presupuestal autorizada mediante **oficio SH/0955-GH/2024**, signado por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en apego a lo dispuesto por la fracción I del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la **Controversia Constitucional 12/2023**, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva, verifique que la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano comicial, realice las acciones administrativas conducentes a fin de que el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, reciba el pago correspondiente por concepto de pensión por jubilación, en términos del **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**CUARTO. Remítanse** el presente acuerdo y su anexo, en copia certificada, a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** en autos de la controversia constitucional **12/2023, con las documentales que acrediten el pago correspondiente.**

**QUINTO. Remítanse** copia certificada del presente acuerdo al **Gobernador del Estado de Morelos** y al **Congreso Local**, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, para informar la distribución realizada en el presente acuerdo.

**SEXTO. Notifíquese** por conducto de la Secretaría Ejecutiva al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas respecto del pago correspondiente por concepto de pensión por jubilación en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente proyecto de acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se da respuesta al escrito presentado el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, por el ciudadano Isaías Delgado Horcasitas a través del presente acuerdo en el cual se aprueba el pago de su pensión, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente proyecto de acuerdo.

**OCTAVO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiséis

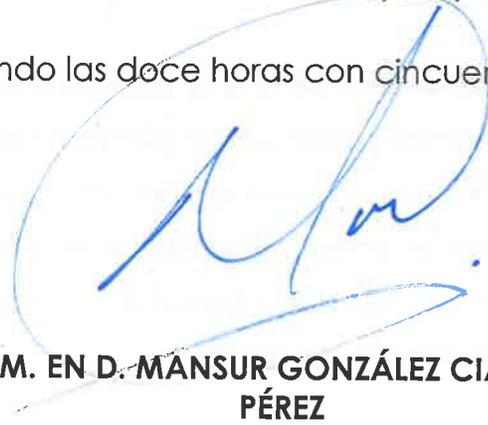
ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024.**

de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI  
PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**



**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**



ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0955-GH/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. PEDRO AXEL GARCIA JIMÉNEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA  
GOROZTIETA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ  
PACHECO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN  
MORELOS

C. XITLALLI DE LOS ANGELES  
MARTÍNEZ ZAMUDIO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESA"

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**  
**RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024 AMPLIACIÓN \$1,039,674.27**  
**OFICIO SH/0955-GH/2024**

Aprobado el 26 de Julio del 2024  
 En Sesión Extraordinaria  
 Acuerdo IMPEPAC/CEE/433/2024

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	JULIO	TOTAL
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 157,356.87</b>	<b>\$ 157,356.87</b>
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 157,356.87</b>	<b>\$ 157,356.87</b>
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	\$ 72,855.72	\$ 72,855.72
1412	IMSS Personal Pensionado	\$ 72,855.72	\$ 72,855.72
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA INFONAVIT	\$ 40,646.64	\$ 40,646.64
1422	Infonavit Personal Pensionado	\$ 40,646.64	\$ 40,646.64
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO RCV	\$ 43,854.51	\$ 43,854.51
1432	RCV Personal Pensionado	\$ 43,854.51	\$ 43,854.51
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 86,909.53</b>	<b>\$ 86,909.53</b>
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ 71,001.38	\$ 71,001.38
3951	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$ 71,001.38	\$ 71,001.38
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$ 15,908.16	\$ 15,908.16
3983	Impuesto Sobre Nómina Personal Pensionado	\$ 15,908.16	\$ 15,908.16
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 795,407.87</b>	<b>\$ 795,407.87</b>
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$ 795,407.87</b>	<b>\$ 795,407.87</b>
4510	PENSIONES	\$ 795,407.87	\$ 795,407.87
4511	Pensión Mensual	\$ 624,302.22	\$ 624,302.22
4512	Prima Vacacional Pensionados	\$ 17,102.33	\$ 17,102.33
4513	Gratificación Fin de Año Pensionados	\$ 154,003.32	\$ 154,003.32
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,039,674.27</b>	<b>\$ 1,039,674.27</b>
	TOTAL IMPEPAC	\$ 1,039,674.27	\$ 1,039,674.27
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$ -	\$ -
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,039,674.27</b>	<b>\$ 1,039,674.27</b>

